

14 de enero de 2024, en la ciudad de Nueva Guatemala de la Asunción, la cual estará integrada por el excelentísimo señor Roberto Álvarez Gil, ministro de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; señora Sara Emilia Altagracia Paulino Cárdenas, embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la República Dominicana en la República de Guatemala y el embajador Josué Antinoe Fiallo Billini.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 22-24 que designa a Pedro José Frías Morillo, procurador adjunto de la Procuradora General de la República. Deroga el artículo 6 del Decreto núm. 333-20. G. O. No. 11141 del 31 de enero de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 22-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 7 de junio de 2011.

VISTO: El Decreto núm. 333-20, del 16 de agosto de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Pedro José Frías Morillo queda designado procurador adjunto de la Procuradora General de la República, en sustitución de Army Esperanza Ferreira Reyes, renunciante.

ARTICULO 2. Queda derogado el artículo 6 del Decreto núm. 333-20, del 16 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3. Envíese a la Procuraduría General de la República para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024): año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 23-24 que crea el parque de zonas francas denominado Zona Franca Ecológica, bajo la administración técnica y operativa de la compañía Zona Franca Ecológica ZFE., S.R.L., ubicado en Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, en una porción de terreno de 600,021.87 metros cuadrados. G. O. No. 11141 del 31 de enero de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 23-24

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las ya existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de las demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que es una tarea prioritaria del Estado dominicano continuar impulsando el desarrollo y crecimiento sostenido de los sectores industriales y de zonas francas en el país.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación conocer las diferentes solicitudes de las empresas autorizadas a operar bajo el régimen de incentivos de la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 8-90, en su artículo 19, literal a), establece como funciones del Consejo conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de zonas francas de exportación.

CONSIDERANDO: Que el 23 de octubre de 2023, la compañía **ZONA FRANCA ECOLÓGICA ZFE S.R.L.**, presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, una solicitud para desarrollar y operar un parque de zonas francas que se denominará **ZONA FRANCA ECOLÓGICA**.